

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN JAÉN Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO "APRENDER TRABAJANDO" PARA JÓVENES DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 – 2020 COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.


REUNIDOS en Andújar a 04 de Septiembre de 2017

De una parte, D. José Boyano Martínez, actuando en representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Jaén, entidad provista de CIF Q2866001G (en adelante, Cruz Roja) y con domicilio a efectos de notificación en Ronda del Valle nº 7 de Jaén (C.P. 23009).

Y de otra D. Francisco Manuel Huertas Delgado, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España nº1 de Andújar (Jaén).

Interviniendo en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN



PRIMERO: Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas con el objetivo general de difundir y aplicar los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de Cruz Roja Española en su reunión extraordinaria del día 28 de junio de 1997, por mayoría absoluta de sus miembros y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 1997 y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Andújar.

CUARTO. Que Cruz Roja Española, en su papel de fomento del emprendimiento poseen competencias para poder llevar a cabo actuaciones de formación y capacitación que contribuyan al fomento del autoempleo y el aprendizaje de competencias entre los jóvenes en su ámbito geográfico de actuación, dentro de las líneas exigidas por la Unión Europea.

QUINTO. Que el Fondo Social Europeo es el instrumento financiero de la Unión Europea más importante para la promoción del empleo, que respalda las políticas y prioridades destinadas a alcanzar el pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores de la Unión, los sistemas de educación y formación, así como la inclusión social. España cuenta con el Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

SEXTO. Que el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en el que se enmarca APRENDER TRABAJANDO PARA JÓVENES DE GARANTÍA JUVENIL, está financiado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, siendo el 8,11% restante la financiación nacional aportada a través de los correspondientes acuerdos de colaboración.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Andújar es consciente de la importancia que actualmente ostenta la Unión Europea en materia de financiación de proyectos de diversa índole que pueden estar perfectamente relacionados con las necesidades del municipio. Entre ellas, medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial, la creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente acuerdo, es regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar para posibilitar la cofinanciación y ejecución del proyecto "Aprender Trabajando" para Jóvenes de Garantía Juvenil en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Itinerarios de Emprendimiento Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA.- Obligaciones de Cruz Roja Española

1. Cruz Roja queda obligada a programar, ejecutar, realizar el seguimiento y justificar las actuaciones que se contemplan en el proyecto, conforme a la solicitud realizada por parte de esta entidad al Excmo. Ayuntamiento de Andújar con fecha de 12/04/2017 (se incluye documento de solicitud anexo)
2. Para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el proyecto Cruz Roja, dispondrá del personal necesario para la realización mismo. Concretamente dispondrá de:
 - Personal asalariado con cargo al proyecto
 - Personal voluntario adscrito al proyecto
3. En relación al personal contratado por Cruz Roja, ésta será responsable de las obligaciones laborales, como de la seguridad social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación a dicho personal laboral. Cruz Roja se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social y de estar al corriente de pagos ante la hacienda pública estatal y autonómica.
4. Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera acaecer durante el desarrollo del proyecto, tanto a personal laboral, personal voluntario y a participantes del proyecto, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

TERCERO. - Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento se compromete a financiar el 8,11 % de la totalidad del coste del proyecto y declara que no existe incompatibilidad de fondos, dado que la aportación que realiza el Ayuntamiento no procede de fondos comunitarios.
2. El coste total de la financiación aportada por el Ayuntamiento asciende a cuatro mil sesenta y siete euros, con trece céntimos (4.067,13 €), siendo ésta la cantidad máxima a subvencionar.

3. El Ayuntamiento efectuará el pago de la financiación comprometida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio. Dicho pago se ingresará en el número de cuenta que la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Jaén tiene designado para tal efecto:


El pago se realizará un 80% al inicio de la actividad y un 20% a la finalización y justificación de la misma.

ES 09 00492462152514279341

4. Entre el Ayuntamiento de Andújar y el personal de Cruz Roja, propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral y no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de este Ayuntamiento, dado que dependerá únicamente de la dirección de Cruz Roja a todos los efectos, incluidos por tanto, los aspectos laborales y de seguridad social.
5. Para el correcto desarrollo de algunas de las actividades previstas en el proyecto el Ayuntamiento podrá ceder puntualmente y de forma gratuita las instalaciones municipales que designe, previa solicitud motivada por parte de Cruz Roja con una antelación mínima de 10 días naturales. En cualquier caso dicha solicitud deberá incluir:

- Actividad para la que se solicita las instalaciones
- Duración de la actividad
- Responsable de la actividad.

El Ayuntamiento notificará a Cruz Roja la cesión o no cesión de las mismas por el cauce que determine más adecuado a fin agilizar dicha cesión.



QUINTA.- Vigencia

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre la fecha indicada hasta la finalización del proyecto, en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2017.



SEXTA.- Justificación

Cruz Roja presentará al Ayuntamiento de Andújar una memoria de actuaciones del proyecto, así como la documentación justificativa de los gastos presentados por la aportación municipal antes del 31 de enero de 2018.

SÉPTIMA.- Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de

cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio. Por parte del Ayuntamiento de Andújar la Concejala de Promoción, Formación y Comercio y un técnico de dicha concejalía. Por parte de Cruz Roja Española, el director provincial del Plan de Empleo y la técnica responsable del proyecto.

NOVENA. - Resolución anticipada y cuestiones litigiosas

No obstante, lo señalado respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

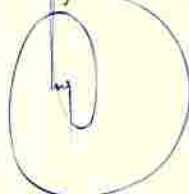
1. Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Jaén o tribunal que corresponda, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

En Andújar, a 4 de Septiembre del 2017

D José Boyano Martínez



Presidente Comité Provincial Cruz Roja
Española en Jaén

D. Francisco M. Huertas Delgado



Alcalde – Presidente Excmo. Ayuntamiento
de Andújar